



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 334/26**

Sucre, 07 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, en el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)...(sic) y de acuerdo al Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 08 de octubre de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 3.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota con (Reg. CM-1879) de los ciudadanos Ing. Ángel Cardozo, VICEPRESIDENTE CONSEJO DISTRITAL - 3, Sr. Basilio Ramos Bravo, EJECUTIVO ZONA NORTE, Lic. Andrés Campos Cloque y Sr. Pablo Cardozo Salazar, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL D-3 MUNICIPIO DE SUCRE; solicitando, se considere la suspensión y reprogramación de la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 3, programada para el día jueves 08 de octubre de 2026, debido a que el Distrito 3, se encuentra convocado por la Federación Departamental del Juntas Vecinales de Chuquisaca - FEDJUVE-CH., según Convocatoria 023/2026 de 05 de octubre de 2026, para participar del GRAN CABILDO EN CONTRA DEL DECRETO SUPREMO No. 5712, a realizarse el día jueves 08 de octubre de 2026 a horas 15:30, convocando a todos los Presidentes de Concejo Distritales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con su Directorio, Ejecutivos Zonales, Comisiones y Juntas Vecinales en Pleno; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la REPROGRAMACIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 3, programada para el día jueves 08 de octubre de 2026, por el día jueves 15 de octubre de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 08 de octubre de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 10:30, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.





Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, programada para el día jueves 08 de octubre de 2026, en atención a la solicitud remitida por los ciudadanos Ing. Ángel Cardozo, VICEPRESIDENTE CONSEJO DISTRITAL - 3, Sr. Basilio Ramos Bravo, EJECUTIVO ZONA NORTE, Lic. Andrés Campos Colque y Sr. Pablo Cardozo Salzar, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL D-3 MUNICIPIO DE SUCRE; REPROGRAMÁNDOSE la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, para el día jueves 15 de octubre de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 08 de octubre de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 10:30, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE